



Acta número: 064
Fecha: 26/febrero/2019.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Tomás Brito Lara.
Secretaría: Diputada Cristina Guzmán Fuentes.
Inicio: 10:18 Horas
Instalación: 10:23 Horas
Clausura: 12:50 Horas
Asistencia: 35 diputados.
Cita próxima: 28/febrero/2019, 10:00 horas.
Sesión Pública Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con dieciocho minutos, del día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, se dio inicio a la Sesión Pública Ordinaria, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, siendo Presidente el Diputado Tomás Brito Lara, quien para dar inicio a la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Cristina Guzmán Fuentes, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 33 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Karla María Rabelo Estrada, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata.



Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las diez horas con veintitrés minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, declaró abiertos los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Gerald Washington Herrera Castellanos, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente al día 21 de febrero de 2019. V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción VI, del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para reconocer la facultad de los órganos públicos autónomos, en la materia de su competencia, para iniciar leyes o decretos; que presenta el Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, de la fracción parlamentaria de MORENA. VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el Código Civil para el Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Minerva Santos García, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VI.III Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; que presenta el Diputado Independiente José Manuel Sepúlveda del Valle. VI.IV Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona la fracción I, del Artículo 157 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil, de la fracción parlamentaria de MORENA. VI.V Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el Código Penal para el Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VI.VI Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman, el párrafo cuarto, del Artículo 21; las fracciones VIII y IX del Artículo 42; y el último párrafo, del Artículo 45; y se adiciona una fracción X, al Artículo 42; todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en materia de responsabilidades



por integración negligente de carpetas de investigación; que presenta el Diputado Carlos Madrigal Leyva, de la fracción parlamentaria de MORENA. VI.VII Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Karla María Rabelo Estrada, de la fracción parlamentaria de MORENA. VI.VIII Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al responsable en el Estado de Tabasco del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); al Gobierno del Estado de Tabasco; y a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), para que en el ámbito de su competencia, realicen las acciones necesarias para prevenir la discriminación y verificar las condiciones de trabajo de las personas adultas mayores, que forman parte del programa de empacadores voluntarios en el Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. VII. Asuntos Generales. VIII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Siendo las diez horas con veinticinco minutos, se integró a los trabajos la Diputada Julia del Carmen Pardo Contreras.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Cristina Guzmán Fuentes, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Jaqueline



Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente al día 21 de febrero de 2019; cuyo proyecto había sido circulado previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el Artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del acta citada por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura del acta de la sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente al día 21 de febrero de 2019, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria la sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la sesión pública



ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente al día 21 de febrero de 2019, la cual resultó aprobada con 32 votos a favor, de los diputados: Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobada en sus términos, el acta de la sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente al día 21 de febrero de 2019, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, Gerald Washington Herrera Castellanos, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficio firmado por la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Presidenta de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, mediante el cual anexa, informe relacionado con la visita al área varonil y femenil del Centro de Reinserción Social del Estado, a fin de conocer la situación de los derechos humanos de las y los internos. 2.- Oficio firmado por el Licenciado Jaime Humberto Lastra Bastar, Fiscal General del Estado, por medio del cual informa a esta Soberanía, la renuncia de la Titular de la Contraloría del Órgano Autónomo en mención. 3.- Oficio firmado por la Diputada María Dolores Padierna Luna, Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual anexa copia simple de un Dictamen, por el que se exhorta a los poderes ejecutivos y a los congresos de las entidades federativas, que enfrentan una situación de desplazamiento forzado interno, a efecto de que en el ámbito de sus



competencias den cumplimiento a lo indicado en los puntos 10 y 11 del apartado de propuestas, del Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno en México, publicado en mayo de 2016, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 4.- Oficio firmado por la Diputada Dulce María Sauri Riancho, Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual anexa copia simple de un Acuerdo, por el que se exhorta a los congresos locales de los estados de Baja California, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tabasco, para que, en sus legislaciones respectivas, establezcan de manera expresa como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años, sin que haya lugar a excepciones o dispensas que permitan el matrimonio infantil, en términos del Artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 5.- Circular firmada por el Maestro Abel Luis Roque López, Secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, por medio de la cual comunica, la apertura y clausura del Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al receso del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. 6.- Oficio firmado por la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual comunica, la elección del Presidente y Suplente de la Mesa Directiva, que presiden los trabajos legislativos durante el mes de febrero de 2019. 7.- Copia de un escrito dirigido al Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado, firmado por habitantes del Fraccionamiento Lomas de Ocuiltzapotlan II, mediante el cual le solicitan el apoyo con elementos de seguridad pública por los altos índices de inseguridad que se vive en la zona.

Siendo las diez horas con treinta y cuatro minutos, se integró a los trabajos el Diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf.

A continuación, el Diputado Presidente, Tomás Brito Lara, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a los comunicados que había dado lectura el Diputado Segundo Secretario, era el siguiente: Respecto al informe enviado por la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, se ordenó se remitiera copia del mismo a los demás integrantes de la Legislatura, para su conocimiento. El oficio enviado por el Titular de la Fiscalía General del Estado, se turnó a la Junta de Coordinación Política, para los efectos legales correspondientes. Los exhortos enviados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se turnaron respectivamente a las comisiones ordinarias de



Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur; y de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su atención. En relación con la circular y el oficio enviados por los congresos de los estados de Hidalgo y Tamaulipas, envíense los acuses respectivos. La copia del escrito dirigido al Gobernador del Estado, se turnó a la Unidad de Atención Ciudadana de esta Cámara, debiéndose comunicar por escrito a los solicitantes el trámite dado al mismo.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con punto de acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra al Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna señaló: Compañeras y compañeros diputados muy buenos días, público en general, amigas y amigos de los medios de comunicación. Diputado Tomás Brito Lara, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Tabasco. Con fundamento en los artículos 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; el suscrito Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, e integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, me permito proponer para su aprobación en su caso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforme la fracción VI, del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para reconocer la facultad de los órganos públicos autónomos, en materia de su competencia, para iniciar leyes o decretos al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. En la actualidad, la autonomía en la administración pública es considerada una forma de división del poder, aun cuando en ninguna forma será soberana, ya que solo se establece en la funcionalidad de competencias del tipo político-jurídicas, administrativas y financieras, sobre determinadas materias. La teoría clásica de la división de poderes tradicionales ha evolucionado, ya que para que la administración pública en general sea más eficiente en la distribución de sus funciones y en la realización de sus actividades, ha surgido la figura de los órganos autónomos en el sistema jurídico mexicano, los cuales no se encuentran sujetos a los citados poderes tradicionales, ya que fueron creados para tener una mayor especialización, control, certeza y transparencia para atender con mayor eficacia las demandas sociales, tomando en consideración que tales circunstancias, donde los citados órganos guardan



autonomía e independencia, no significa que se encuentren excluidos del Estado. Es correcto precisar que son órganos indispensables en la evolución contemporánea del Estado constitucional de Derecho. Dentro de las diversas características de un órgano autónomo, se encuentran: Primero.- Debido a su carácter técnico los entes u órganos no tienen influencia proveniente de las fuerzas políticas. Segundo.- Para integrar el órgano, es necesario seleccionar a personas con reconocido prestigio y experiencia en la materia de que se trate. Tercero.- La necesidad de contar con un ente especializado técnica y administrativamente. Cuarto.- La conveniencia de un órgano específico que ejecute las tareas que no deben ser sujetas a la coyuntura política, pero que son parte de las atribuciones naturales del Estado. Con lo anterior, existe la necesidad de que los citados entes tengan autonomía técnica, orgánica o administrativa, financiera-presupuestaria, normativa y de funcionamiento, así como personalidad jurídica y potestad normativa o reglamentaria; esto último, se traduce en la facultad para iniciar normas jurídicas reconocidas por el sistema legal en la materia de su competencia. Aunado a lo anterior, debe de considerarse para la conformación de los órganos públicos autónomos, diversos criterios que no se pueden obviar, por lo que los órganos de referencia, deben contar con lo siguiente: Primero.- La facultad de reglamentar la ley que le da competencia y subsanar los vacíos que se encuentren para la aplicación de la legislación. Segundo.- El derecho de iniciativa legislativa para proponer actualizaciones o reformas a la ley de su competencia; y Tercero.- La facultad para expedir las normas que los rigen como autonomía normativa. Lo anterior, va en el sentido de establecer en forma lógica y sistemática, la facultad con la que deben de contar los órganos públicos autónomos de iniciar leyes, ya que por congruencia, si los titulares de citados entes públicos son elegidos por este honorable congreso, estos debieron de haber cumplido con los requisitos esenciales de aptitud, ser de reconocido prestigio y experiencia en la materia de que se trate, por ello, seguro estoy que los titulares que integran los órganos públicos autónomos, cuentan con vasta capacidad técnica relativa a las materias especializadas de los entes que integran; es decir, cuentan con una alta preparación y conocimiento en cada una de sus materias, y por ello, pueden apoyar a éste Poder Legislativo a erigir un derecho más perfeccionado que sea más participativo, incluyente y más plural. Con la finalidad de aportar más elementos que ayuden al análisis y dictaminación de la presente iniciativa, se acompaña con el estudio comparativo las constituciones de cada uno de los estados, en donde se encuentra establecida la facultad de aquellos entes públicos para iniciar leyes, estudio que se adjunta en la iniciativa que



en este acto se presenta, y que por razones de tiempo y eficacia legislativa se obvian; sin embargo se plasman en la iniciativa presentada y que por economía procesal y legislativa solicito de este Poder Legislativo lo tenga por reproducido. Como resultado del análisis comparativo, se aprecia que en los Estados de Coahuila, Campeche, Veracruz, Ciudad de México, Colima, Oaxaca, Nuevo León, Querétaro, Durango, Guerrero y Tlaxcala, sus órganos públicos autónomos, cuentan con la atribución constitucional de iniciar leyes, aunque las dos últimas entidades, cuentan con características particulares, lo que permite suponer que no se encuentra fuera de contexto la presente propuesta, toda vez que los especialistas y técnicos en sus respectivas áreas, son aquellos que forman parte de los citados entes públicos autónomos; personas debidamente preparadas en sus respectivas materias para aportar técnica y jurídicamente, su conocimiento y experiencia adquirida en sus actividades cotidianas y así perfeccionar el marco jurídico, dentro del ámbito de sus concernientes competencias. Con lo anterior, existe la necesidad de que los citados entes deben tener personalidad jurídica y potestad normativa o reglamentaria, esto es, la facultad para dictar normas jurídicas reconocidas por el sistema legal en la materia de su competencia. Claro está, a como quedó establecido en el estudio comparativo, que el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el cual establece quienes son los facultados para iniciar leyes en nuestro Estado, señala en su fracción VI a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el cual es un órgano autónomo, lo que establece con meridiana claridad que la misma Constitución, aunque de manera parcial, reconoce la posibilidad de que éstos entes públicos puedan iniciar leyes, considerándose un antecedente legal de lo ahora aquí expuesto. Todo lo anterior, deberá quedar establecido en el marco legal, por lo que es necesario reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, específicamente en su Artículo 33 el cual contempla el listado de a quienes le corresponde el derecho de iniciar leyes o decretos, y posteriormente, hacer lo propio con la normatividad de cada uno de los Órganos Públicos Autónomos. La propuesta que en este acto se presenta, es que en el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado, se reforme la fracción VI para que no solamente se faculte a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sino que se incluya a los Órganos Públicos Autónomos, y que éstos puedan iniciar leyes y decretos en la materia de su competencia. Ahora bien, no se debe soslayar que el Artículo 120, párrafo in fine de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que expresamente señala lo siguiente: Las iniciativas que



propongan reformas a la Constitución deberán presentarse en forma separada de las que se refieran a leyes secundarias. Se dictaminarán también en forma separada y, sólo una vez aprobadas y publicadas, en su caso, podrá procederse a las modificaciones del marco legal secundario que derive de las modificaciones constitucionales. Por ello, las iniciativas de reformas Constitucionales deben separarse de las que versan sobre Leyes secundarias, por lo que por técnica legislativa, se debe de proponer en su momento, la reforma respectiva en lo concerniente a la normatividad propia de cada uno de los Órganos Públicos Autónomos; en tal razón, en la presente iniciativa únicamente se reforma lo referente a nuestra Constitución del Estado. Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único. Se reforma la fracción VI, al Artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue: El derecho de iniciar las leyes o decretos corresponde: VI.- A los Órganos Públicos Autónomos, en la materia de su competencia. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Atentamente, Exequias Braulio Escalante Castillo, Diputado de la fracción parlamentaria de MORENA. Es cuanto Diputado Presidente.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a la Diputada Minerva Santos García, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna dijo: Saludo con respeto a esta Honorable Asamblea, al público en general que nos acompaña en este Recinto Legislativo, a quienes nos siguen a través de las redes sociales, y a nuestros amigos de la prensa. Me permitiré leer un resumen por lo extenso de la Iniciativa, toda vez que será analizada por las comisiones ordinarias a las que serán remitidas para su estudio y dictamen según lo que proceda. Diputado Tomás Brito Lara, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, buenos días. La que suscribe, Diputada Minerva Santos



García, Vicecoordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22, fracción I, 120 y 121, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la cual se reforman los artículos 257, 258, 274, 279, 280, 281, 284, 285 del Código Civil del Estado de Tabasco, 501, 505 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco y se derogan los artículos 272, 273, 275, 277, 278 y 286 del Código Civil del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. Primero.- El matrimonio es una institución en la que dos personas deciden unirse para llevar una vida en común, adquiriendo de esta forma derechos y obligaciones recíprocas. Sin embargo, cuando la vida en común no es adecuada o es difícil de sobrellevar, es necesaria la existencia de un medio que dé la posibilidad de terminar con dicha relación, salvaguardando los derechos de cada consorte. Segundo.- Derivado de lo anterior el derecho familiar, desarrolló nuevas figuras para la protección de las familias aún de aquellas que han decidido desvincularse de manera física y jurídica, es así que se observa que en todos los países de la antigüedad que la figura del divorcio ha existido, inicialmente como un derecho o prerrogativa exclusiva del hombre, que podía repudiar fácilmente a la mujer, quien a través del tiempo fue adquiriendo también el derecho al divorcio para poder disolver el vínculo que los unía como pareja. Con posterioridad se tomaron en consideración los derechos que adquirirían los hijos que se hubiesen procreado dentro de la relación. Tercero.- Dicha evaluación se afianzó en los hechos consuetudinarios específicos en cada país, donde fueron realizándose modificaciones en los cuerpos normativos vigentes o creando figuras jurídicas novedosas que se adaptaran a los requerimientos sociales. En la actualidad esta figura jurídica ha sido objeto de muy diversas modificaciones y mantiene características específicas en la legislación de cada nación, e inclusive en el marco jurídico de cada Estado, región o provincia. No obstante, el divorcio contempla como único fin la disolución del vínculo matrimonial, por lo que es pertinente hacer cita de la concepción teórica y legal que se ha generado en torno a esta acción. Por lo que respecta a la parte dogmática, (Ibarrola, 2006, Página 334.), considera que: El divorcio es la ruptura de un matrimonio válido en vida de los cónyuge, definiéndose entonces como la ruptura del lazo conyugal y la cesación de los efectos que la unión de los esposos producía respecto a ellos y respecto a terceros, (Ibarrola, 2006, Pág. 331.), mientras tanto en el ámbito



meramente jurídico, el Código Civil o el Código Familiar de cada Estado, establece que el divorcio es la acción legal mediante la cual se disuelve el matrimonio y por lo tanto deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Cuarto.- Tomando en cuenta cada uno de los cuerpos normativos vigentes en las entidades federativas, se pueden clasificar de manera general los divorcios en cuatro: a) El divorcio necesario, b) El divorcio voluntario o por mutuo consentimiento, c) El divorcio administrativo, y d) El divorcio incausado o unilateral. Quinto.- En lo que respecta al divorcio incausado o unilateral solo existe en 8 Estados tales como: Coahuila, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Quintana Roo, Sinaloa y Yucatán, en los cuales se ha demostrado su gran eficacia al proteger los derechos básicos de las familias, así como de sus patrimonios y economías, al implicar un menor gasto administrativo, para quién o quiénes lo soliciten y promuevan. Sexto.- Dichos argumentos nos motivan a realizar una modificación de fondo al código civil Estatal, ya que como legisladores tenemos el reto y la responsabilidad de generar las herramientas jurídicas que satisfagan las crecientes necesidades de nuestra ciudadanía, en virtud de ello resulta indispensable adecuar los cuerpos normativos para tales fines. Séptimo.- Derivado de lo anterior y debido a nuestro compromiso con las familias tabasqueñas que se encuentran en la situación de realizar un divorcio es necesario modificar, y derogar algunos artículos de nuestro actual Código Civil, para incorporar el divorcio incausado o unilateral en razón de los argumentos antes mencionados a los que le sumamos el derecho constitucional del desarrollo de la personalidad. Octavo.- Con lo que respecta al libre desarrollo de la personalidad podemos argumentar que es un Derecho Humano que se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y múltiples tratados internacionales. El libre desarrollo de la personalidad, puede ser concebido como la facultad que tiene todo individuo de ser a como éste quiere ser, sin presiones o coacciones. Este derecho humano refleja la autonomía que tienen las personas, para seleccionar los medios que considera adecuados para alcanzar los objetivos de su plan de vida. Noveno.- El ejercicio del libre Desarrollo de la Personalidad, puede llevarnos a contraer nupcias con quien pensamos será nuestro compañero o compañera de vida, sin embargo, la relación de pareja puede irse deteriorando gradualmente, a causa de múltiples factores que tornan insostenible el vínculo del matrimonio. En este contexto, cuando alguno de los cónyuges tiene la pretensión de solicitar la disolución del vínculo de matrimonio, puede hacerlo a través de las figuras jurídicas denominadas, divorcio voluntario o divorcio necesario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 257 del



Código Civil del Estado de Tabasco. En el divorcio voluntario, las partes deciden ponerle fin al vínculo de matrimonio, a través de la solicitud correspondiente que se hace ante el órgano jurisdiccional, sin embargo, tratándose del divorcio necesario, las partes no solamente tienen que demostrar alguna de las causales contempladas en el Artículo 272 del Código Civil, sino someterse a un procedimiento judicial complejo que, en muchas de las ocasiones resulta ser costoso, desgastante y perjudicial para los involucrados. En este sentido, la legislación actual trastoca el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad. Décimo.- Tomando en cuenta que, esta fracción parlamentaria, pretende garantizar el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, proponemos la creación de la figura jurídica intitulada, divorcio incausado o unilateral, que les permita a las personas concluir su vínculo de matrimonio, sin necesidad de demostrar jurídicamente alguna de las causales contempladas en nuestro Código Civil. La presente propuesta, es acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de diversos criterios jurisprudenciales donde destaca que, resultan ser inconstitucionales las disposiciones legales que condicionen la disolución del vínculo matrimonial, al simple transcurso del tiempo, o bien, a la acreditación de alguna de las causales contempladas en las legislaciones civiles, pues esta situación trastoca el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, reconocido en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es así que ponemos como ejemplo, la tesis de jurisprudencia número 28/2015, correspondiente a la décima época, que fuera aprobado por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, en Sesión de fecha quince de abril de dos mil quince, dispone medularmente lo siguiente: El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de autonomía de la persona, de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución, en el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente, el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo



solicite sin necesidad de expresar motivo alguno, no obstante, el hecho de que en esos casos se decreta el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. Por lo tanto, este tipo de figura jurídica como ya se mencionó, da la posibilidad a los cónyuges de disolver el vínculo matrimonial sin la necesidad de adecuar algún tipo de conducta de manera obligatoria, garantizando al mismo tiempo el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad como los familiares, económicos y sociales. Por todo lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto: Artículo Primero.- Se reforman los artículos 257, 258, 274, 279, 280, 281, 284, 285; y se derogan los artículos 272, 273, 275, 277, 278 y 286, todos del Código Civil para el Estado de Tabasco. Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 501, 505 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. Atentamente, Partido Revolucionario Institucional, “Democracia y justicia social”, Diputada Minerva Santos García, Vicecoordinadora de la fracción parlamentaria del PRI. Buenos días.

Al término de la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto, desde su curul, las diputadas y diputados: Gerald Washington Herrera Castellanos, Katia Ornelas Gil, Ingrid Margarita Rosas Pantoja y Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada Minerva Santos García, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando la Diputada las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Minerva Santos García, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Independiente José Manuel Sepúlveda del Valle, para que diera



lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna expresó: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, saludo afectuosamente a los cibernautas que nos acompañan en redes sociales, medios de comunicación y público que nos acompaña. Hago el uso de la tribuna en mi carácter de diputado independiente, y presentar Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. La presente iniciativa, nace en el marco de la promoción del día naranja el cual fue constituido por la ONU, el día 25 de cada mes, como recordatorio para erradicar la violencia contra las mujeres y niñas. En nuestro marco normativo, tenemos la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual fue reformada y publicada en el correspondiente Periódico Oficial el 30 de mayo del año pasado. Sin embargo, desde la perspectiva del suscrito, dicha ley se encuentra un poco desactualizada y necesita ser reformada y adicionada para estar acorde a las demás normas legales en materia de vida libre de violencia que están previstas en otros estados. En ese tenor, se considera que la ley a reformar, necesita instrumentar, lo relativo al Banco de Datos e Información del Estado de Tabasco sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, el cual servirá para: Detectar focos rojos en la entidad en las cuales las mujeres son objeto de violencia. Compilar información confiable para la elaboración de estudios y análisis estadísticos que permitan la instrumentación de políticas efectivas en la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Tabasco. Asimismo, dicho banco no es una cuestión novedosa, pues para ello está el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, mayormente conocido como BANAVIM, el cual data desde año 2007, y se encuentra previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. No pasa por desapercibido que el mismo banco nacional, tiene un portal denominado BEVIM, que hace referencia al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, pero la información ahí subida, solo es un compendio general de los casos que ocurren en todas las entidades federativas. Por ello, la implementación del banco de datos en el Estado, es necesaria para la emisión de la alerta de género que se solicitó en la administración pasada, pues en mi investigación revisé el informe de seguimiento a las propuestas, conclusiones y medidas específicas para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de Tabasco, con fecha de publicación del 25 de abril de 2018, y se le solicitó al estado cumpliera un indicador, denominado, Indicador V



publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al banco estatal. Pero es el caso que el Instituto Estatal de las Mujeres en la entidad, para intentar cumplimentar con ello remitió una estadística, denominada estadística IEM, que por obviedad no cumplió con el indicador requerido. Por eso no se pudo, ni se puede hasta el día de hoy declarar la alerta de género en Tabasco. De ahí que insista, que resulta necesaria la creación del banco de datos estatal, pues en los estados de Campeche, Coahuila, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, Veracruz, Puebla, Quintana Roo, Sonora y Zacatecas, entre otros, se encuentra en funcionamiento dicho banco de datos. Incluso en Puebla se le conoce como CEDA que es un sistema informático que administra la información procesada de los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad, involucrados en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de generar e instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres. Por ello, se propone la adición del Artículo 6 que nos ocupa. Derivado de lo anterior, se propone en el Artículo 45 de la ley mencionada, que corresponderá a la Fiscalía General del Estado, rendir un informe trimestral, administrar y operar el banco de datos e información sobre casos y delitos de violencia contra las mujeres y proporcionar al sistema estatal información actualizada y con datos verídicos sobre las zonas delictivas consideradas como focos rojos para las mujeres. Como Diputado Independiente considero que no basta que todos los días 25 nos pongamos una camisa naranja o nos pongamos un lacito naranja, creo que como diputados tenemos que hacer más que eso. De aquí que felicito a la Directora del Instituto Estatal de la Mujer, porque la escuché el domingo declarar que se está construyendo el Atlas de Riesgo en Contra de las Mujeres. Creo que sería de mucha ayuda tener el mapa de registro con más violencia contra las mujeres y que todas y todos tengamos esa información. De aquí mi preocupación con que esta gran acción cuente con el andamiaje legal, por eso hoy hago esta propuesta de Iniciativa; vaya pues, que las mujeres estén enteradas en dónde las malas conductas ciudadanas que más daño han hecho a las mujeres de Tabasco, que no anden a ciegas, que sepan el municipio, localidad, colonia en donde hay riesgo contra las mujeres. Hay 68 tumbas de feminicidios en Tabasco impunes, esperando que se les haga justicia. Asimismo, dentro del glosario de la ley en cuestión en el numeral 8, se hacen propuestas para adicionar los conceptos de violencia en el noviazgo y violencia obstétrica. En el caso de la violencia obstétrica, es de dominio público que una de cada cuatro mujeres ha sido víctima de la violencia obstétrica en México, tanto física



como psicológica. La física ocurre desde el momento que hacen esperar para atención médica a una mujer que lleva horas en labores de parto en los hospitales. La psicológica ocurre cuando la mujer llega al hospital a ser atendida y le dicen: "aguántate", "cállate y puja", entre muchas más, "te gustó abrir las piernas", entre otras ofensas, mismas que por vergüenza no son denunciadas. No queremos que suceda lo mismo que ocurrió en el año 2015, cuando mediante recomendación 44/2015, la CNDH solicitó al Gobierno de Tabasco que reparará el daño ocasionado a las víctimas, que incluyan una indemnización o compensación, rehabilitación, y atención médica y psicológica de seguimiento, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió el personal involucrado en los hechos en hospitales comunitarios de Nacajuca y Macuspana. O en su caso, que se vuelva a presentar un caso como el que originó la recomendación 24/2017, donde en el Hospital Rovirosa se suscitó la violencia obstétrica y violaciones al derecho a la protección de la salud y a la vida en perjuicio de quien acudió a solicitar los servicios médicos de ese hospital. Por ello, se deberá entender como Violencia Obstétrica: El abuso físico, sexual y verbal, la intimidación, la coacción, la humillación y agresión que se produce durante el trabajo de parto y al momento de dar a luz la mujer, por personal médico, enfermeras y parteras. De aquí en adelante se deberán de impartir en todos los hospitales: 1) Capacitación en materia del derecho a protección de la salud materna; 2) Violencia obstétrica; 3) Infraestructura y recursos humanos. Los cursos deberán ser impartidos por personal especializado, con perspectiva de género. Otro punto a tratar es la violencia generada en el noviazgo; en ese sentido según datos de la OMS se tiene el informe que tres de cada diez adolescentes denuncian que sufren violencia de noviazgo, situación que tampoco debe de acontecer. Uno de los principales indicadores que los adolescentes o adultos sufren violencia en el noviazgo: Cambios repentinos en el vestuario. Hematomas, arañazos u otras lesiones. Notas reprobatorias o dejar de participar en actividades escolares. Evitar a los amigos. Dificultad para tomar decisiones. Uso de alcohol o drogas; pero la más preocupante, embarazo, algunas adolescentes creen que tener un bebé, su novio se pondrá feliz y las va a tratar mejor, y sucede lo contrario, son obligadas a tener relaciones sexuales, para no ser golpeadas o maltratadas por sus parejas. Sobre esas cuestiones se debe de tener especial cuidado y ahí es donde el Instituto Estatal de las Mujeres, debe de trabajar, para concientizar a los adolescentes. Por lo expuesto, es que se origina la presente iniciativa, para quedar de la forma que ya fue expuesta. En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el Artículo 36,



fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, la cual consta del siguiente: Artículo Único.- Se adiciona la fracción XXX al numeral 6, las fracciones VII, VIII, recorriéndose la VII a IX del diverso 8, se reforma la fracción X, se adiciona la fracción XII y se recorre la fracción XII para quedar como XIII del Artículo 45, todos de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar de la manera que ya se expuso en el cuadro comparativo que antecede. Por lo expuesto me permito expresar los siguientes artículos: Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- El Instituto Estatal de las Mujeres junto con la Fiscalía General del Estado de Tabasco, deberán implementar las acciones pertinentes, para el funcionamiento del Banco de Datos e Información del Estado de Tabasco sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, dentro del plazo de 180 días posteriores, a la entrada en vigor del presente Decreto. Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan el presente Decreto. Compañeros diputados, si no establecemos el Banco de Datos de Violencia contra las Mujeres, no se va a poder declarar jamás en el Estado de Tabasco la alerta de género. “Atento a las causas de Tabasco”, Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle, Diputado Independiente. Es cuanto.

Al término de la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto, desde su curul, las diputadas y diputados: Jaqueline Villaverde Acevedo, María Esther Zapata Zapata, Minerva Santos García, Katia Ornelas Gil, Agustín Silva Vidal, Gerald Washington Herrera Castellanos, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Patricia Hernández Calderón, Ingrid Margarita Rosas Pantoja y Charlie Valentino León Flores Vera, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Independiente José Manuel Sepúlveda del Valle, se turnó a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.



Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la voz dijo: Buenos días compañeros y compañeras diputadas; ciudadanos que nos acompañan, y a todos los que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Con su permiso señor Presidente, y de todos los miembros de la Mesa Directiva. La siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona el Artículo 157, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Con fundamento en el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en donde se dispone que el Congreso del Estado, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor Administración del Estado y de conformidad con la reforma constitucional de fecha 1 de junio de 2011, en la cual, en nuestra Carta Magna se hizo la modificación de garantías individuales al término mundial de derechos humanos. Manifiesto lo siguiente desde esta máxima tribuna de todos los tabasqueños. La reforma en materia de derechos humanos representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos. La obligación de todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas de: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, un ejemplo de ello lo encontramos en nuestra Carta Magna. La siguiente iniciativa tiene como principal objetivo: brindar certeza jurídica a los actos y resoluciones en materia administrativa. En todo tiempo se debe de favorecer la protección más amplia en los actos o resoluciones que deriven de una autoridad administrativa, ampliando las facultades que otorga la ley al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Al otorgar dicha facultad se le estará autorizando conocer sobre las omisiones, actos y resoluciones que violen derechos humanos en el ámbito administrativo, y deberá resolver en estricto apego a derecho. Tal y como lo viene haciendo en la actualidad. Son esto se buscará brindar mayor certeza jurídica a nuestros ciudadanos, se generará mayor contundencia y confianza en los actos y resoluciones de la materia por parte de servidores públicos y de las autoridades administrativas, representando así con este planteamiento un avance legislativo para el fortalecimiento gubernamental en beneficio de todos los tabasqueños. Dicho lo anterior, se atiende el principio de progresividad de los derechos humanos que rige tanto la gradualidad como progreso, en este sentido todo acto de gobierno deberá contar con un marco normativo sólido que permita alcanzar sus objetivos



conforme al respeto de los derechos humanos. En la siguiente propuesta se exalta la protección por parte del Estado de atender tal demanda social de manera justa y expedita, tales derechos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y en los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte. Por lo anterior expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único. Se reforma y adiciona el Título Cuarto, del Tribunal de Justicia Administrativa, Capítulo II, De la Competencia del Tribunal, el artículo 157, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Artículo 157. El Tribunal conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos siguientes: I. Las controversias de carácter administrativo y fiscal derivadas de omisiones, actos o resoluciones definitivas, o que pongan fin a un procedimiento, que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar vulnerando los derechos humanos, en agravio de los particulares, las autoridades del Poder Ejecutivo Estatal, de los municipios del Estado, así como de los organismos públicos descentralizados estatales y municipales, cuando los mismos actúen como autoridades. Transitorio. Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Atentamente, Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA. Es cuanto Diputado Presidente.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna manifestó: Con su permiso Diputado Presidente, compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación, público que nos acompaña y la gente que nos ve a través de internet. En uso de las facultades, constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la vida interna de este Congreso, me permito someter a la consideración del Pleno, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma en su totalidad el Artículo 196 del Código Penal para el Estado de Tabasco. Por lo extenso de la iniciativa



dentro del término concedido y acorde a lo que establece el Artículo 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con el permiso de la Presidencia, voy a exponer una síntesis, ya que al ser turnada a la Comisión respectiva se tendrá oportunidad de conocerla a detalle. El derecho es muy dinámico, por lo que constantemente las leyes requieren ser reformadas, adicionadas e incluso derogadas, para hacerlas acordes a la realidad o a las exigencias de la sociedad. Como sabemos, en el estado de Tabasco desde hace varios años el delito de extorsión se ha incrementado de manera considerable. De acuerdo al informe de Incidencia delictiva del fuero común, emitido por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tan solo en el mes de enero del año 2019, se denunciaron 24 casos de extorsión, mientras que a nivel nacional se cometieron 693 delitos de este tipo. En el año 2018, se denunciaron un total de 160 casos, a los que se suman 35 secuestros con fines de extorsión, según el informe anual del secretariado en mención. A ese número debemos agregarle los casos que no se denuncian por el temor de las víctimas a sufrir represalias ellos o sus familiares. Las formas para cometer este delito son muy variadas, ya que quienes los cometen, se valen de las redes sociales, de los teléfonos celulares, visitas de carácter personal a empresas o establecimientos mercantiles, desde los más modestos hasta los más grandes, por lo que son víctimas de este delito, todo tipo de personas. En la comisión de ese delito participan diversas personas, incluyendo algunos malos servidores públicos, principalmente agentes de la policía, por lo cual algunos han sido detenidos. En el caso particular de Tabasco, este tipo de conductas, motivó que en el mes de julio del año pasado, se decretara la disolución del Grupo de Operaciones Especiales, llamado GOPES, perteneciente a la Fiscalía de Tabasco, el cual fue desintegrado en su totalidad a raíz de que varios elementos de ese grupo pertenecían a una banda dedicada a la extorsión. El pasado 12 febrero de 2019, se dio a conocer que en nuestra entidad, se detectó una nueva forma de extorsión, en la que, se utiliza un perfil en redes sociales, con una mujer atractiva, la cual invita a intercambiar fotos íntimas para después extorsionar a las víctimas solicitándoles dinero a cambio de no revelar el contenido de las fotos enviadas; modalidad que se ha denominado extorción. El uso de teléfonos es la modalidad más común para cometer este delito, porque a través de llamadas se hace creer a las víctimas que tienen secuestrado a algún familiar, solicitándole el depósito de cierta cantidad de dinero; lo hacen aprovechando la facilidad que existe en diversas tiendas de conveniencia, farmacias y otros establecimientos para realizar depósitos la mayor parte del día, así como la existencia de



tarjetas conocidas como exprés o saldazo y otras a las que se les puede depositar diversas cantidades sin mayores requisitos. Realizando un análisis comparativo de cómo se encuentra regulado el delito de extorsión en otros estados del país, se aprecia que la tipificación de ese delito en Tabasco, es deficiente, ya que no incluye varias hipótesis, ni algunas agravantes que se contemplan en otras entidades, como Jalisco, Ciudad de México, Chihuahua, Campeche, Estado de México, Michoacán, Coahuila de Zaragoza, entre otros; las cuales se considera pertinente retomar, por lo que se propone reformar en su totalidad el Artículo 196 Código Penal para el Estado de Tabasco a fin de incluir hipótesis que actualmente no se contemplan en incrementar las sanciones vigentes, lo que servirá para sancionar de manera más adecuada el delito de extorsión. A manera de ejemplo señalo que el primer párrafo queda redactado de la siguiente manera: Artículo 196.- A quien por cualquier conducto, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia moral o intimidación, a realizar, omitir, entregar, enviar, depositar, suscribir o destruir documentos que contengan obligaciones o créditos, para sí o para un tercero; se le impondrán de seis a quince años de prisión y de cien a ochocientos días multa. En el segundo párrafo se señala que las sanciones se incrementarán en una mitad más cuando en la comisión del delito sea de alguna de las siguientes modalidades: El activo se encuentre armado o porte instrumento peligroso. Intervengan dos o más personas. Se cometa en contra de menor de edad, persona mayor de setenta años o persona con discapacidad. Se logre que la víctima o un tercero, entregue alguna cantidad de dinero o algún bien u objeto para evitar el daño con que se amenaza. Se emplee violencia física. Se realice desde el interior de un reclusorio o centro de reinserción social. El activo manifieste su pretensión de continuar obteniendo dinero o algún bien u objeto por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole, adicionales a los exigidos originalmente por el ilícito. Se utilice como medio la vía telefónica, redes sociales, el correo electrónico o cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital u otros sistemas electromagnéticos; o lo anterior sin perjuicio de los demás delitos que resulten en cuyo caso se aplicarán las reglas de acumulación. En los transitorios se propone. Artículo Primero.- El correspondiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Artículo Segundo.- Los delitos que se hubieren cometido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se perseguirán y



sancionarán conforme a las disposiciones normativas vigentes al momento de su comisión. Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto. Es cuanto Diputado Presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto, desde su curul, las diputadas y diputados: Katia Ornelas Gil, Minerva Santos de la Cruz, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Odette Carolina Lastra García, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Carlos Madrigal Leyva y José Manuel Sepúlveda del Valle, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, si aceptaba o no, las adhesiones a su propuesta; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Madrigal Leyva, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna manifestó: Muy buenos días tengan cada uno de ustedes. Buenos días a mis compañeros y mis compañeras diputadas. Con permiso señor Presidente. El suscrito Diputado Carlos Madrigal Leyva, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo cuarto del Artículo 21, así como las fracciones VIII y IX del Artículo 42, y el último párrafo del Artículo 45, y se adiciona una fracción X, al Artículo 42, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en materia de responsabilidades por integración negligente de carpetas de investigación, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. Nuestro país y particularmente nuestro Estado, vive un momento crítico, producto del profundo deterioro en el desempeño de las instituciones de seguridad y justicia. Es en administraciones pasadas, donde demostraron



que el Estado mexicano era incapaz de garantizar a sus ciudadanos las condiciones mínimas de seguridad. De acuerdo al análisis titulado: “Índice Global de Impunidad IGI- MEX 2018”, realizado por la Universidad de las Américas Puebla y el Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia, durante los años 2015, 2016 y 2017, da como resultado a los gobiernos anteriores, que Tabasco se encuentra ubicado en el lugar número 12 en lo que se refiere al grado de impunidad dentro del grupo de entidades, demostrando que solo se logra una sentencia condenatoria en el 1.31% del total de casos, a pesar de que prácticamente se duplica la incidencia delictiva promedio en el país (2 mil 410 contra 1 mil 263 delitos cometidos). En cuanto a infraestructura, Tabasco se encuentra dentro del lugar número 13 a nivel nacional, en relación al número de Agencias del Ministerio Público por cada 100 mil habitantes. Tomando en cuenta que el personal de procuración de justicia que labora en el Estado, es de 101.7 por cada 100 mil habitantes y comparando con el promedio nacional que es de 78.2, observamos que en cuanto a recursos humanos se refiere, existe una capacidad superior de personal instalada respecto a otras entidades. Otro dato interesante que nos proporciona el denominado: “Índice Estatal del Desempeño de las Procuradurías y Fiscalías”, elaborado por el Doctor Guillermo Zepeda Lecuona, publicado en el año 2018, señala que la capacidad instalada para investigar los delitos en Tabasco, implica la existencia de 9.4 fiscales del Ministerio Público por cada 100 mil habitantes, lo que nos ubica en el lugar número 16 a nivel nacional. De acuerdo a estadísticas proporcionadas por la Fiscalía General del Estado, realizadas en el año 2017, y parte del 2018, me permito hacer mención de los siguientes datos registrados: Lugar que ocupa y concepto. Lugar 27: En la eficacia de la investigación. Lugar 22: En la confianza de la figura de Fiscal del Ministerio Público y Fiscalías Estatales. Lugar 29: En la eficacia del cumplimiento de órdenes de aprehensión. Lugar 18: En la impunidad de homicidios dolosos. Lugar 27: En la emisión de condenas de menos de tres años de prisión. Lugar 24: En el esclarecimiento de los delitos. Y lugar 24: En el ranking de fiscalías y procuradurías del país. Es importante resaltar, que muchas veces los ciudadanos no acuden a las instancias correspondientes a interponer sus denuncias, debido en parte a la enorme negligencia que ahí se presenta, al tiempo de espera que tardan en realizar las mismas, así como también a la total desconfianza de los ciudadanos hacia las fiscalías. Atento a lo anterior es necesario generar una responsabilidad mayor a los fiscales del Ministerio Público, en cuanto a la integración de las carpetas de Investigación, ya que ellas resultan ser la pieza clave para el ejercicio de la acción penal y la emisión de una sentencia



con carácter de condenatoria, y más aún, aplicarle sanciones más severas de acuerdo a los ordenamientos correspondientes, a todos aquellos Fiscales, que no estén cumpliendo de manera honesta y profesional con su trabajo, que permita con esto, generar la justicia y confianza que nuestra sociedad tanto reclama, porque tenemos que dar pasos firmes en contra de la corrupción y detener los actos delictivos que se han incrementado en nuestro Estado de manera insostenible. Es por ello, que en mi calidad de legislador, me doy a la tarea de proponer una iniciativa cuya finalidad es devolver a la ciudadanía tabasqueña, la confianza perdida hacia las instancias que investigan el delito, dado los innumerables casos de impunidad que se han venido dando y que tenemos que abatir, demostrando que la fracción de MORENA, a la cual orgullosamente pertenezco, está interesada en llevar a cabo la Cuarta Transformación que el país y nuestro Estado requieren. En ese sentido, en la presente iniciativa con proyecto de Decreto se propone incluir una disposición expresa que mandate que en los casos en los que los Fiscales del Ministerio Público realicen una mala o negligente integración de las carpetas de investigación, puedan ser sancionados y, de acuerdo a la gravedad de la conducta, hasta llegar hacer separados del cargo e inhabilitados para desempeñar otro empleo, cargo público o comisión, incluyendo pérdida de la libertad de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Voy a obviar un cuadro comparativo, porque eso viene en el texto de la iniciativa. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 17 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que contemplan, que a toda persona se le hará justicia de manera, pronta, expedita y conforme a los plazos o tiempos previstos en las leyes, y que en caso de omisión o negligencia, serán objeto de responsabilidad, por parte del servidor público, que cumpla indebidamente con su función, prevista en la norma. Finalmente, se armoniza esta legislación con la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de las recientes reformas a nivel federal, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, modificando toda referencia a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y en su lugar insertando como referencia el nuevo marco normativo general. Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se reforman el párrafo cuarto, del Artículo 21, así como las fracciones VIII y IX, del Artículo 42, y el último párrafo, del Artículo 45; y se adiciona una fracción X, al Artículo 42, todas de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para



quedar como sigue: Artículo 21.-... Corresponde a la Contraloría, recibir, registrar y custodiar las declaraciones patrimoniales que presenten los servidores públicos de la Fiscalía General, así como promover su presentación en tiempo y forma. Además, verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables. Artículo 42.-...VIII. Realizar cualquier acto de discriminación basado en el origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana del usuario; IX. Actuar con negligencia o dilatar la integración de las carpetas de investigación; y, X. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables. Artículo 45.-... Para la aplicación de las sanciones deberá seguirse, en lo conducente, el procedimiento previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en los ordenamientos aplicables, según corresponda. Transitorios. Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. Es todo Diputado Presidente, muchas gracias.

Al término de la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto, desde su curul, las diputadas y diputados: Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Odette Carolina Lastra García, María Esther Zapata Zapata, Exequias Braulio Escalante Castillo, Charlie Valentino León Flores Vera, Minerva Santos García, Katia Ornelas Gil, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, José Manuel Sepúlveda del Valle y Gerald Washington Herrera Castellanos, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Carlos Madrigal Leyva, si aceptaba o no, las adhesiones a su propuesta; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Carlos Madrigal Leyva, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a la Diputada Karla María Rabelo Estrada, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna manifestó: Honorable Mesa Directiva,



compañeros diputados, medios de comunicación, público que hoy nos acompaña, los saludos con respecto. Muy buenos días. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. A razón de lo extenso del proyecto y que el mismo se encuentra desglosado los argumentos teóricos, jurídicos y sociales que la encausan. Por economía del proceso legislativo me dispongo a leer una síntesis del mismo. Problemas al establecer la patria potestad es uno de los conflictos habituales en que ocasiones acaban en los juzgados de familia, evidentemente estos problemas aparecen después de los procesos de disolución del matrimonio y en caso de divorcios con hijos. El ejercicio de la patria potestad es normalmente compartido por dos padres y por eso todas las disposiciones importantes en los hijos en común tienen que ser tomada conjuntamente por ambos. En un mundo perfecto todos los padres divorciados serían capaces de un diálogo fluido con el objetivo de conseguir una educación ambiente tranquilo armonizado para el desarrollo del menor, sin embargo, a menudo de los progenitores no están unidos en su visión de cómo se debe ejercer la patria potestad; incluso en ocasiones confunden los términos de patria potestad con guarda o custodia. Normalmente los padres piensan que la patria potestad es una prerrogativa suya, sin embargo, hay que entender como cualquier derecho tiene una serie de obligaciones como son: El cuidado del menor, tanto emocional como físicamente debe ser alimentado, educarlo, respetarlo y gestionar sus propiedades. Una de la definición de la patria potestad bastante clara, es el conjunto de facultades y deberes que corresponden a los padres para el cumplimiento de su función de asistencia, educación y cuidado de sus hijos menores. Lamentablemente al momento de una separación los hijos en la mayoría de los casos son quienes terminan más afectados y los últimos en ser tomados en cuenta convirtiéndose en la mayoría de los casos en monedas de cambio o armas de venganza de un padre hacia otro. Todos sabemos de algún caso en común, donde uno de los padres impide la convivencia con el otro si no se le otorga una mayor pensión o bienes, incluso si uno intenta rehacer su vida personal, por esto resulta de gran importancia la concurrencia que debe de haber entre la familia, el Estado y la sociedad en la protección del goce y ejercicio de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el entorno familiar,



así como en la asunción y cumplimiento de los deberes y obligaciones que tienen éstos para con la infancia. Esta concurrencia la encontramos establecida en nuestra Constitución Política al plantear en los párrafos ocho, nueve y diez del Artículo 4 el principio del interés superior de la infancia que deberá considerar el Estado en todas sus acciones y políticas públicas en materia de niños, niñas y adolescentes. Los deberes y obligaciones de quienes los tienen a su cargo y cuidado, así como la participación y el principio de contribuir la sociedad civil en la materia. El interés superior del niño constituye un principio vinculante para todos aquellos que intervienen en la toma de decisiones que resuelvan o afecten la situación, condiciones o derechos de niños, niñas y adolescentes; así, el legislador, los jueces, los magistrados, las autoridades administrativas, los organismos gubernamentales y la sociedad civil, lo deberán aplicar en sus acciones de defensa y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Los estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley, y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. Es fundamental que se entienda que la convivencia del niño, niña y adolescente con sus padres es su derecho, pero también será un deber de los progenitores para con ellos. Otra modalidad del derecho de convivencia es el derecho de guarda y custodia y el derecho de visita en caso de que los padres se encuentren divorciados o separados. La guarda y custodia es aquella en la que el cuidado de los hijos y el deber de velar por ellos, es atribuido sólo a uno de los padres, y al otro se le establece y/o permite el régimen de visitas y los alimentos. La guarda y custodia es una figura derivada de la filiación y el parentesco y se encuentra regulada dentro de la institución de la patria potestad. Hace referencia a la combinación de derechos, privilegios y obligaciones establecidas o decretadas a una persona, por autoridad judicial competente. La custodia implica el ejercicio de derechos y obligaciones con respecto a los hijos y la convivencia con los mismos en la vida diaria y que "comprende el deber y la facultad de tener a los menores en compañía de los padres, afectando, únicamente a una parte de las facultades integrantes de la patria potestad". De igual manera se señala que los criterios que deben regir la resolución sobre quién será el que detente la custodia de los hijos, deberán ser el bienestar y los mejores intereses de los menores, independientemente de su sexo o edad. De manera inexacta, algunos códigos sustantivos en el país contemplan de manera taxativa que, cuando se dispute la guarda y custodia de un menor



de edad, los menores de siete años, preferentemente deberán permanecer con la madre. La anterior determinación, pugna con el principio de igualdad de género y principalmente con el interés superior del menor que es el principio rector que debe observarse en los casos en los que los padres disputen la custodia y guarda del menor y no se pongan de acuerdo sobre el particular, favoreciendo en consecuencia los beneficios emocionales que cada uno de ellos puede proveer al infante de acuerdo a sus particulares situaciones personales: su estado de salud física y emocional, su disposición para atender los requerimientos del menor, tanto en el aspecto afectivo, vivienda, como por lo que hace a su desarrollo educativo, cultural, de recreo, alimentario y principalmente psicológico, así como a la provisión de todos los requerimientos artísticos y/o deportivos que demande el potencial del menor. Lo anterior, sin deterioro de los derechos de visita compartida que tiene derecho el padre o la madre a quien no le asista la guarda y custodia, lo que deberá ser de tal manera supervisada por el juzgador a efecto de que dichas visitas no afecten el estado emocional del menor de edad, erradicándose el concepto erróneo de que, tratándose de menores de siete años la guarda y custodia preferentemente estará a cargo de la madre, lo que ha motivado la interpretación jurisprudencial de este precepto que es acogido por numerosos códigos en nuestro país. Por ello se considera violatorio del derecho de los menores, así como a la legislación que antecede lo que se establece en los artículos 280, marcados como medidas provisionales en materia de divorcio necesario que en su fracción IV, y 453, fracción II, inciso a); ambos del Código Civil para el Estado de Tabasco, pues es claro no cumple con el principio de equidad y contraviene lo establecido en los criterios emitidos por la Suprema Corte de justicia a través de las tesis. Por otro lado, respecto al régimen de visitas, en los casos en que el menor viva con uno de los padres, el otro progenitor podrá y deberá ejercer únicamente la custodia física en los tiempos designados, como en el caso de vacaciones, fines de semana, fiestas, días después de la escuela, pasar juntos la cena y regresarlo a casa, o cuando duerma con él entre semana en días de escuela, por mencionar algunas situaciones de los acuerdos o resoluciones que influyen directamente en la convivencia del menor con uno o ambos padres, e igualmente podrá resolver sobre las cuestiones no fundamentales y del día a día durante los tiempos de convivencia fijados para el padre con régimen de visitas. Cualquier situación de relevancia en la vida, salud, desarrollo integral del menor deberá ser consultada y tomada por y con el progenitor que ejerce la guarda y custodia. En estos casos, cuando uno de los padres se encuentre en una entidad federativa o en un Estado distinto del menor, caso



en el que debe adoptarse primero una decisión acerca del lugar de residencia del niño, se privilegiará igual el derecho de convivencia con quien tiene el derecho de visita, pudiendo los hijos salir y entrar de su lugar de residencia para visitar al otro padre, tomando todas las medidas necesarias para su seguridad y protección. Conforme a lo establecido en su Artículo 3, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes. Es indudable que la familia es el lugar más adecuado para el desarrollo integral del ser humano, es responsabilidad de los miembros de la familia, especialmente de los padres cuando existen, crear condiciones para el desenvolvimiento de la personalidad de los hijos, y es este deber al que se refiere la norma al exigirlo en forma prioritaria puesto que su función es la de procurar la efectividad de los derechos de los hijos, siendo este mandato prioridad absoluta y sin dilaciones. Por ello cuando un padre priva a otro del derecho de convivencia infringe de manera directa no solo el derecho que este tiene, si no el derecho primigenio del menor de convivir con ambos padres tal como lo establece la Suprema Corte, se determinó que impedir que los menores de edad convivan con uno de los padres puede generar daños emocionales difíciles de revertir. Es por lo que se propone en la presente Iniciativa modificar el Código Civil para el Estado de Tabasco. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos, 33, fracción II, 36, fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto: Artículo Único.- Se reforman los artículos 280, fracción IV, y 164; se adiciona el Artículo 452, fracción VI; se reforma el Artículo 453, fracción II, incisos a) y b); y se deroga el inciso c), del Código Civil para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Artículo 280.- Medidas provisionales. Al admitirse la demanda de divorcio necesario o antes, si hubiere urgencia, se adoptarán provisionalmente, y sólo mientras duren los procedimientos judiciales, las disposiciones siguientes: Fijar las reglas para el cuidado de los hijos, oyendo el parecer de los consortes, en aras de tutelar el interés preponderante del menor para



la adopción de la medida, a los elementos personales, familiares, materiales, sociales y culturales que concurren en una familia determinada, buscando lo que se entiende mejor para los hijos. Artículo 452.- Pérdida de la patria potestad. Podría perderse por incumplimiento injustificado de dar alimentos; y por incumplir sin causa justificada el derecho de visita y convivencia, o aliene al menor sobre el otro padre. Para los efectos de la fracción III de este artículo, se entiende por violencia familiar el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, respecto de un menor, por sus padres o por cualquier otra persona, que en términos de lo dispuesto por este artículo ejerce la patria potestad y que atenten contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo. Artículo 453.- Obligación de los ascendientes. Los ascendientes, aunque pierdan la patria potestad quedan sujetos a todas las obligaciones que tienen para con sus descendientes. Cuando conforme a este Código deba hacerse cargo provisional o definitivamente de la guarda de un menor solamente uno de sus padres, se aplicarán las siguientes disposiciones: Si los padres no llegan a ningún acuerdo: el Juez decidirá quién se hará cargo de los hijos con base en las reglas para el interés superior del menor; los mayores de catorce años elegirán cuál de sus padres deberá hacerse cargo de ellos; si éstos no eligen, el juez decidirá por los menores. Artículos Transitorios Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- Por lo que aduce a los juicios de patria potestad, guarda custodia o pérdida de las mismas en trámite, será potestativo para cualquiera de las partes acogerse a las reformas establecidas en el presente decreto y, en su caso seguirán rigiéndose con las disposiciones vigentes anteriores a la publicación del presente decreto hasta en tanto hayan concluido en su totalidad. Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto. Licenciada Karla María Rabelo Estrada. Diputada Local por Huimanguillo por el partido de MORENA. Es cuanto Diputado Presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto, desde su curul, las diputadas y diputados: Exequias Braulio Escalante Castillo, Cristina Guzmán Fuentes, Odette Carolina Lastra García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Katia Ornelas Gil y Patricia Hernández Calderón, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada Karla María Rabelo Estrada, si aceptaba o no, las adhesiones a su propuesta; aceptando la Diputada las adhesiones planteadas.



La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Karla María Rabelo Estrada, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la tribuna manifestó: Con su permiso Diputado Presidente, Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, a las personas que nos acompañan hoy aquí en el Congreso del Estado. El presente Punto de Acuerdo en lo personal va dedicado para Micaela, para don Juan, para Rosita, para doña Tencha, entre otros. Todos ellos son adultos mayores, son empacadores en tiendas de autoservicio del Estado de Tabasco. Diputado Tomás Brito Lara, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Tabasco. La suscrita Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, y 41, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 89, fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, propuesta de Punto de Acuerdo, por medio del cual se exhorta, a los Titulares del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) en el Estado de Tabasco; del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco (CEDH), para que en el ámbito de su respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para prevenir la discriminación y verificar las condiciones de trabajo de las personas adultas mayores, que forman parte del Programa de Empacadores Voluntarios en el Estado de Tabasco. Con base en la siguiente: Exposición de motivos. Primero.- Que de acuerdo a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, discriminar es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o



nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. Segundo.- Que las personas adultas mayores son un grupo vulnerable. Según datos del INEGI, ocho de cada 10 adultos mayores en México presenta algún tipo de vulnerabilidad, ya sea social o económica. De acuerdo al INAPAM, en Tabasco, la cifra de adultos mayores es de alrededor de 142 mil, de los cuales 43.7% se encuentra en situación de pobreza multidimensional, esto significa que alrededor de 60 mil de ellos se encuentra en una situación alarmante. A pesar del esfuerzo del Gobierno Federal, por proporcionar una pensión universal para este importante sector de la población, muchos de ellos enfrentan el abandono social, sin derecho a prestaciones alimentarias o médicas (comida, medicinas, ropa), llevándolos a buscar ingresos adicionales para su sostenimiento, incorporándose a programas como el de empacadores voluntarios. Tercero.- Que el Programa Empacadores Voluntarios, es una ocupación a realizar por la Persona Adulto Mayor donde no recibe una retribución económica por parte de la empresa, es coordinado por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) en el Estado, lo cual, ha permitido que alrededor de mil quinientas personas mayores de 60 años, presten sus servicios en uno de los tres turnos, que ofrecen las cadenas de supermercados con presencia en nuestra entidad, permitiendo con base en propinas, obtener ingresos, que ayudan a solventar sus gastos indispensables, además de hacerlos sentir útil a la sociedad, incluso en muchos de los casos aportan para el sostenimiento del núcleo familiar, por lo que es responsabilidad de INAPAM, velar por el correcto cumplimiento de los convenios con el sector comercial, como el que motiva este exhorto; procurando el mayor derecho para los adultos mayores. Cuarto.- Que a pesar que la Legislación vigente, tanto federal como local mandatan prevenir la no discriminación. Denuncias realizadas por adultos mayores que se ocupan en el Programa de Empacadores Voluntarios, dejan ver el abuso al que son sometidos, por supervisores de las cadenas comerciales, que van, desde maltrato físico, verbal y laboral, hasta acciones en contra la dignidad humana, que resultan ser humillantes y degradantes, llegando en algunos casos, a exigirles que de la propina que le dan los clientes, paguen a los supervisores una cuota diaria -que puede ser en efectivo o en especie- para poder empacar en las cajas, a lo que se suma las sanciones que les



imponen, sin que exista algún reglamento que explícitamente marque el alcance de dichas acciones, llegando al extremo de ser expulsados del sitio donde laboran, siendo propensos a abusos y maltrato, que es necesario prevenir. Quinto.- Que con fecha 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento al mandato constitucional y la ley en la materia, se crea el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tabasco, como un órgano administrativo desconcentrado de la entonces, Secretaría de Desarrollo Social, el cual estaba dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto. Logrando en los dos años de actividad, realizar proyectos y talleres que impactaron a un aproximado de 2 mil personas de los sector público y privado. Sin embargo, con la entrada de la nueva administración cesó sus funciones, argumentando, que dicho organismo no estaba en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Tabasco; siendo una apreciación incorrecta. Puesto que el origen de la misma, se deriva de la Constitución, las leyes secundarias y los compromisos del estado mexicano en varios tratados internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que mandata prevenir la no discriminación, realizar acciones y crear entidades, cuyas funciones sea el prevenir prácticas inhumanas, sobre todo a las Personas Adultas Mayores, que requiere más atención en diversos aspectos de su vida cotidiana. Sexto.- Que dentro de las facultades que tiene la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, está que cualquier persona podrá presentar peticiones que contengan denuncias o quejas, y atender de oficio presuntas violaciones a derechos humanos, en su agravio o de terceros. Estableciendo su Ley Orgánica, la obligatoriedad de implementar programas de atención prioritaria en materia de derechos humanos y combate a la discriminación a grupos especialmente vulnerables como son las personas adultas mayores. Estando facultada para iniciar la investigación correspondiente, que lleve a conocer la verdad histórica y legal, y en su momento de acreditarse alguna infracción deber emitir la respectiva Recomendación, por lo que es viable se aboque a verificar, lo aquí expuesto. En tal razón, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo, y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado, para aprobar en su caso, los puntos de acuerdo que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, pongo consideración de esta Soberanía el presente: Punto de Acuerdo. Primero.- Se exhorta, a los Titulares del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) en el Estado de Tabasco; del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la



Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco (CEDH), para que en el ámbito de sus respectivas competencia, realicen las acciones necesarias para prevenir la discriminación y verificar las condiciones de trabajo de las personas adultas mayores, que forman parte del Programa de Empacadores Voluntarios en el Estado de Tabasco. Segundo.- Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a la brevedad en cumplimiento al mandato constitucional y tratados internacionales de los que nuestro país es parte, reactive las funciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tabasco, que fueron equivocadamente cesadas al inicio de esta administración. Tercero.- Se exhorta al titular de Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco (CEDH), para que atienda de oficio, presuntas violaciones a los derechos humanos en contra de las Personas Adultas Mayores, que forman parte del Programa de Empacadores Voluntarios en el Estado de Tabasco. Transitorio.- Artículo Único.- Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, a que realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso. Atentamente, “Democracia ya, patria para todos”, Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita. Es cuanto Presidente.

Al término de la lectura de la proposición, desde su curul, las diputadas y diputados: Odette Carolina Lastra García, Carlos Mario Ramos Hernández, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Minerva Santos García, Katia Ornelas Gil, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Patricia Hernández Calderón, Ricardo Fitz Mendoza, Elsy Lydia Izquierdo Morales, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Agustín Silva Vidal y Gerald Washington Herrera Castellanos, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, si aceptaba o no, las adhesiones a su propuesta; aceptando la Diputada las adhesiones planteadas.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a las comisiones ordinarias de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades; y de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.



Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra, en asuntos generales las diputadas y diputados: María Esther Zapata Zapata, José Manuel Sepúlveda del Valle, María Félix García Álvarez y Charlie Valentino León Flores Vera.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada María Esther Zapata Zapata, quien en uso de la tribuna manifestó: Buenas tardes. Con el permiso del Diputado Presidente y de la Mesa Directiva, compañeros legisladores de las diferentes fracciones parlamentarias que aunados damos aliento a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, representantes de los diversos medios de comunicación, ciber amigos que dan seguimiento a esta sesión ordinaria a través de la plataforma virtual de esta Soberanía, pueblo de Tabasco. Hago uso de esta máxima tribuna, para darle sentido a través de la retórica a una de las efemérides más importantes que como mexicanos nos da origen he identidad. Me refiero señoras y señores al pasado 24 de febrero Día de la Bandera. Nuestra bandera nacional, es la expresión de nuestras aspiraciones, valores y convicciones, expresadas por todas las generaciones de mexicanos a lo largo de nuestra historia. La expresión de la patria que nos representa a todos los mexicanos, sin distinción de ideología, raza o religión y que nos une en un pueblo, en un gobierno y en un territorio que se llama México. La bandera mexicana es símbolo de libertad, justicia y origen, pues en el verde colorido que posee, se ve fielmente representado el amor del arquitecto de la creación, al dotar de nuestra geografía con imponentes paisajes enverdecidos que fueron la corona he inspiración de poemas, canciones y versos. Verde señoras y señores, de esperanza, esperanza de un pueblo que lucha día a día por vivir mejor, esperanza por un pueblo que nunca perdió la fe para lograr la victoria. El blanco por su parte, representa la fuerza y unidad, unidad que se transforma en una enérgica defensa de nuestros principios y derechos plasmados en la Constitución Mexicana. Además, que el color blanco es representativo de paz, siendo entonces el significado propio de hacer de México un país unido y de paz. Y es así como llegamos al incandescente rojo carmesí de nuestra patria, que a grito nos anuncia que la formación de México se ha pagado con cuotas de sangre, sangre derramada por nuestros mártires nacionales, que bien inspiraron a Jaime Nunó y a Francisco González Bocanegra al plasmar en nuestro épico



himno nacional, que de mil héroes la patria, la patria aquí fue. Todo esto culmina con la grandeza de un escudo que transparenta la fuerza y orgullo de ser mexicanos, pues cuenta una antigua leyenda azteca, que fueron los mismos dioses quienes dieron fe, que el lugar indicado para fundar la ciudad sería donde vieran un águila devorando a una serpiente posada en un nopal. La Tenochtitlan de los aztecas, de la raza de bronce la esencia de los pueblos indígenas de México y del mestizaje que sigue siendo hoy la fortaleza de nuestra población. Es el verde, blanco y rojo que nos llena de orgullo, porque la misma bandera nacional que ha contemplado ya 198 años de vida independiente. Es la bandera trigarante Guerrero y de Iturbide, es la bandera que ondeo los fuertes de Puebla cuando los mexicanos haciendo gala de su gran valor derrotaron al ejército más poderoso del mundo, al ejército Francés, y fue esta la bandera enarbolada por los liberales y conservadores hasta que don Benito Juárez, hizo prevalecer la República Federal en un marco laico, es también la bandera que envolvió la gesta democrática de Don Francisco I. Madero, es la bandera de la Revolución Mexicana, es la bandera de Emiliano Zapata y Pancho Villa, es la bandera, esta es la bandera que diariamente inspira a nuestras armadas, que le impregnan de lealtad, de honor institucional, de compromiso, de vocación de servicio y de amor a la patria, y es la bandera que en pleno siglo XXI, para ser más exactos el 07 de julio 2008 fue catalogada como la bandera más hermosa del mundo. Esta es la bandera que honramos a diario y la cual permanente nos recuerda que mujeres y hombres dieron su vida para que el México actual, sea un país libre, independiente, federal, democrático y laico. Honrar a nuestra bandera nacional, implica amar nuestro pasado, trabajar por México intensamente en nuestro presente, y comprometernos vigorosamente con los mexicanos del futuro, tomando hoy las decisiones que nos permitan disfrutar de una justicia social, resolver nuestras desiguales e injusticias para construir un México y un Tabasco más justo y con mejores oportunidades para todos. Es cuanto señor Presidente.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle, quien en uso de la tribuna señaló: Escuchaba hace unos momentos, la iniciativa de la Diputada Karla María Rabelo Estrada, y francamente es muy importante establecer las reglas cuando se dan los divorcios, porque verdaderamente los niños, cuando esto sucede, pues la pasan muy mal. Pero cuando la niña o el niño, es violado por un padrastro, un tío, o por un primo; la situación se pone peor, por eso es muy importante



poner reglas claras, en cuanto a ese tema de divorcio. Muchas felicidades Diputada. Nuevamente los saludo, y hago uso de la Tribuna con la finalidad de exponer mi apoyo total como Diputado Independiente, a los nuevos funcionarios del Gobierno del Estado que se atrevan a denunciar los malos manejos que encontraron en sus encomiendas. Y sobre todo a los que se atrevan a denunciar penalmente los malos manejos, tal como fue el manejo del fondo de pensiones y retenciones de cuotas a trabajadores que no fueron pagados del ISSET. Todo este tipo de ilícitos no deben quedar impunes, se debe de castigar, y sobre todo imponer sanciones ejemplares a los funcionarios corruptos que solaparon las conductas antijurídicas, dentro de las instituciones saqueadas; llámese ISSET, Secretaría de Salud, CONALEP, FIDEET, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social. Tengo conocimiento a través de los medios de comunicación, que se han presentado denuncias formales ante el Órgano Superior de Fiscalización y ante la Fiscalía General del Estado, en el tema de los fondos y pensiones de los derechohabientes del ISSET. En lo particular, también se debe de considerar acudir de forma inmediata a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, en contra de los “delincuentes de cuello blanco” que lapidaron al ISSET, pues los 700 millones de pesos detectados, son necesarios el día de hoy para el funcionamiento de los derechohabientes y de dicho instituto de salud del Estado. Pero ante todo, como he venido refiriendo en mis anteriores intervenciones, el OSFE, este organismo debe de redoblar esfuerzos para que este tipo de daño patrimonial sea reparado y se devuelvan los recursos económicos al Estado, mediante la instauración de procedimientos resarcitorios, de lo contrario estaríamos ante un órgano solapador del saqueo de Tabasco. Y escuchen; hasta el día de hoy no se sabe nada de la empresa Extrafarma S.A. de C.V. La empresa tampoco ha dado la cara, con el propósito de que se esclarezca: qué fue lo que pasó con el abasto de medicamentos en las farmacias del ISSET, y sobre todo verificar si se cumplió o no, el fin de la concesión de prestación de servicios. Hago un respetuoso llamado a los demás funcionarios públicos, a efecto de que si detectan omisiones, incumplimiento, desvío de recursos e incluso hasta la indebida integración de expedientes inherentes a la entrega-recepción de la correspondiente institución a su cargo; procedan a denunciarlo, pero no solo en la Fiscalía del Estado, sino ante las autoridades competentes, como en este caso ya, la nueva Secretaría de la Función Pública, o ante los órganos de control interno correspondientes. No sean copartícipes de la corrupción que se vivió en la administración pasada, pues es injustificable que se diga; que por malos manejos de la



administración pública, no se pueden prestar los servicios el día de hoy. Cabe advertirles que en términos de ley, si no se denuncia, se incurre en responsabilidades, al grado de tipificarse en lo inmediato el delito de ejercicio indebido del servicio público. Es decir, teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que puedan resultar gravemente afectado, el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración u organismo desconcentrado, empresa de participación estatal, mayoritarias, asociaciones, y sociedades asimiladas a estos fidecomisos públicos, de no informar por escrito a su superior jerárquico o se abstenga de interponer la formal denuncia o procedimiento; está incurriendo en omisión. Es decir, se vuelven cómplices. Es por ello, que no se deben de dejar de denunciar las anomalías detectadas en las dependencias de los gobiernos estatales y municipales. Hay que recuperar el recurso económico que se perdió en la administración pasada, y obligar a las autoridades procuradoras e impartidoras de justicia, que castiguen conforme a derecho a los malos funcionarios que no le cumplieron a Tabasco. Es cuanto Diputado Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada María Félix García Álvarez, quien en uso de la tribuna expresó: Buenas tardes, con su permiso Señor Presidente, compañeros diputados, diputadas, público que nos acompaña, medios de comunicación, muy buenas tardes. He solicitado el uso de la voz en este punto del Orden del Día, para resaltar la conmemoración de una fecha histórica muy importante para nuestro Estado de Tabasco y que particularmente como Diputada originaria del Municipio de Jalpa de Méndez es motivo de orgullo, me refiero a la conmemoración del 155 Aniversario de la Gesta Heroica del ejército tabasqueño, al mando del Coronel Gregorio Méndez Magaña, en la expulsión de los franceses de nuestras tierras, ocurrida el día 27 de febrero pero del año de 1864, en San Juan Bautista hoy Villahermosa. Gracias a esa fecha histórica, Tabasco, ocupa un lugar emblemático en la historia nacional, que en su momento fue reconocido mediante Bando Solemne, por el entonces Presidente de la República el Licenciado Benito Juárez García, a quien le fueron entregados los objetos, prendas y armamento que le fue quitado a los invasores franceses luego de aquella cruenta batalla en el principal, que significó el aniquilamiento de las pretensiones de invasión y dominio extranjero que pretendían iniciar desde Tabasco. Quien no recuerda la épica historia de aquellos soldados franceses que arribaron a nuestras tierras a través del Río Grijalva, en sus embarcaciones conocidas como el guaraguao, al



mando del Comandante Eduardo González Arévalo, quienes rápidamente se internaron en Tabasco, primero desde Centla y San Juan Bautista, llegando hasta Jonuta, Paraíso, Comalcalco, Jalpa y Cunduacán. Sin embargo, no contaban con que habría una defensa tabasqueña, un ejército de valientes que liderados por el jalpaneco Gregorio Méndez Magaña, hicieron frente al invasor, entre muchos otros más, que hicieron la hazaña poniendo en riesgo su vida para preservar nuestra libertad protegiendo esta parte del territorio nacional. El primero de noviembre del año de 1863, en Cunduacán, comenzó la derrota de los invasores quienes en la Batalla del Jahuactal, llamada así, porque se inicia en un pueblo que inicia con ese nombre, y luego de ser derrotados, huyeron hacia la capital de San Juan Bautista, atrincherándose en el edificio conocido como el principal, ubicado en lo que es actualmente la Zona Remodelada de Villahermosa, hasta donde los alcanzó la estrategia militar y las balas del ejército tabasqueño, cuyas armas se vistieron de gloria, aquel 27 de febrero de 1864, venciendo definitivamente a los franceses que solo les quedó tomar sus barcasas y huir por el Río Grijalva. Tras estos hechos, el Coronel Gregorio Méndez Magaña, fue designado Comandante Militar de Tabasco y Gobernador de Tabasco, cargos que desempeñó del 4 de octubre de 1864 al 6 de junio de 1867, hacia el final de ese año recibió de parte del Presidente Juárez, el grado de Coronel del Ejército Nacional, así como la condecoración de la cruz de primera clase, por sus méritos de guerra. Este Congreso del Estado, por Decreto declaró al Coronel Gregorio Méndez, benemérito de Tabasco, y en el año de 1887 determinó, que el nombre del Municipio de Jalpa, se modificara a Jalpa de Méndez, así también el nombre del Coronel Méndez, está inscrito con letras doradas en el muro de este Recinto, y un busto alusivo forma parte de la sala de tabasqueños ilustres del edificio legislativo. La batalla del 27 de febrero de 1863 es un ejemplo de organización, de estrategias y de inclusión, un ejemplo de capacidad y la fortaleza que como tabasqueño hemos demostrado ante grandes retos y dificultades. Hoy a 155 años de la expulsión de los franceses que habían invadido gran parte de nuestro territorio, nos encontramos con la oportunidad de expulsar la desigualdad, la inseguridad, la corrupción y la violencia de la vida de nuestro Estado. Para lograrlo es cuestión de revisar nuestra historia y cada uno de los tabasqueños asumamos nuestra responsabilidad de cumplir con los principios reales y verdaderos de la Cuarta Transformación. El cambio no depende de unos cuantos, depende de todos, así como lo hicieron en el algún momento el Coronel Gregorio Méndez y su ejército para garantizarnos libertad, así lo harán quienes encabezan los trabajos de este nuevo Gobierno a nivel nacional, con nuestro paisano el Licenciado Andrés



Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana, junto al Licenciado Adán Augusto López Hernández, como Gobernador del Estado de Tabasco, quienes junto a todo el pueblo rescatarán a la República y a nuestro Estado de las manos de aquellos intereses que solo buscan que las cosas buenas no sucedan. La Cuarta Transformación, sigue avanzando con paso firme y sus beneficios comienzan a reflejarse, por ello, quienes somos parte de esta Cuarta Transformación, no podemos ni debemos desfallecer en el propósito de salvar a México y lograr que las futuras generaciones hereden un mejor país y un mejor Tabasco para salir adelante. MORENA, “la esperanza de México”. Es cuanto señor Presidente.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Charlie Valentino León Flores Vera, quien en uso de la tribuna dijo: Buenas tardes, quiero agradecerles a todos ustedes, al Vicepresidente, a toda la Mesa Directiva. Hoy he tomado la palabra para hablar de un tema que se está presentando en el país, en el extranjero. Para mencionar del problema internacional en el cual México se maneja de forma ecuánime, sobre las presiones del imperio americano junto con todos los países lacayos que están presionando para derrocar al mal presidente de nuestra hermana República de Venezuela. Teniendo presente un principio que existe de no intervención que establece, no a la intervención en los problemas internos de cualquier nación por parte de ningún país; y el no intervencionismo es una política, es solo el gobierno por lo que excluye la intervención no gubernamental por la organización, por un principio llamado amnistía internacional. Quiero manifestarles que el imperio americano se ha enfocado a apropiarse de todos los bienes de nuestra américa latina, hoy sus intereses han desbordado el respeto hacia nuestros hermanos latinos, pero hemos estado desunidos sean desaparecidos los principios de hermandad somos el último continente y vamos a luchar por la unidad de nuestros pueblos hermanos. Yo les preguntaría a los yanquis; por qué están tan interesados en Venezuela; por qué nunca lo estuvieron en países como Honduras y Nicaragua que realmente enfrentaban crisis. Por qué en Venezuela; porque allá en los otros países no hay ni polvo que se puedan llevar, es ineludible el beneficio de nadie más que el de su propio beneficio, es nomas el petróleo. Hay que poner un hasta aquí a ese imperio del mal que tanto ha dañado a nuestra historia, ya no más. Al rato van a querer intervenirnos más de los que nos dejaron estos gobiernos destructores. Quiero hacer una remembranza: En el año de 1846 cuando el imperio yanqui inició una invasión a México con toda la alevosía y ventaja en un conflicto bélico se



apoderaron de más de la mitad nuestro territorio; y hoy señores le digo al Vicepresidente Mike Pence que exige a México respaldar el gobierno de Guaidó que antes de pedir que México respalde a su gobierno que nos devuelva parte de todo lo que se ha llevado. El 22 de febrero de 1913 por órdenes del gobierno Yanqui fue asesinado en Lecumberri dos personajes mexicanos históricos: El Presidente Francisco I Madero conocido por su legado de la patria “Sufragio efectivo. No reelección” y el segundo el Vicepresidente de México, el segundo Tabasqueño más importante de todos los tiempos José María Pino Suárez. Por eso mismo no acepto, ni México acepta intervención alguna hacia nuestros países hermanos por muy mal que sean sus gobiernos, el único que puede rescatar a su pueblo es no más que el mismo pueblo. Respaldando la postura de nuestro Presidente Constitucional de México, Andrés Manuel López Obrador, recordando la frase del benemérito de las américas “entre individuos como entre naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”, no a la inversión del imperio americano. Quiero hacerles, antes de terminar, una invitación a todas las personas y a todos los medios; de la cárcel que se pondrá la primera piedra para la reconstrucción de una academia de arte, museo, hacer una atenta invitación el día 2 de marzo a las 9 de la mañana, vamos a poner la primera piedra. Agradezco de ante mano a la Coordinadora de la JUCOPO, a la Diputada Beatriz Milland por todos sus apoyos para llevar a cabo este acto; y sin más ni menos yo me despido deseándole un buen día y dios lo bendiga a todos. Es cuanto.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que será una sesión pública ordinaria, misma que se verificará a las 10 horas, del día 28 de febrero del presente año, en este mismo Salón de Sesiones.

**DIP. TOMÁS BRITO LARA.
PRESIDENTE.**

**DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES.
PRIMERA SECRETARIA.**